

## INDICE

### Sesión No. 2399

- Firmeza del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2398, Artículo 16, del 16 de diciembre del 2004. "Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2006" .....**2**
- Lineamientos para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2006 .....**4**

**Sesión Ordinaria No. 2399, Artículo 9A, del 20 de enero del 2005. Firmeza del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2398, Artículo 16, del 16 de diciembre del 2004. "Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2006"**

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Institucional,

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el Oficio R-625-2004, con fecha 07 de diciembre del 2004, suscrito por el MSc. Eugenio Trejos, Rector y Presidente del Consejo Institucional, y dirigido al Ing. Rafael Gutiérrez. En el documento remite el análisis de los Lineamientos y Políticas Específicas para el año 2005. Este análisis fundamentará la elaboración y formulación de las Orientaciones Institucionales del año 2006, una vez que se realice su pertinente estudio.
2. En el mismo oficio se indica que: en acatamiento de los Artículos 100 y 101 del Estatuto Orgánico, dicha propuesta fue elevada a consulta de la comunidad institucional en el período del 22 de noviembre al 06 de diciembre del 2004. Durante ese lapso se recibieron observaciones del Consejo de Rectoría y de la Comisión PLAN 2006. Esta última, integrada por el MBA. José Rafael Hidalgo, Vicerrector de Administración; Ing. Max Buck, Director de la Oficina de Planificación Institucional; MSc. Tatiana Fernández, Coordinadora de Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales de la Oficina de Planificación Institucional; Lic. José Elías Calderón, Director del Departamento Financiero Contable, MAE. Eugenia Solano, Directora del Departamento de Recursos Humanos; MBA. Hannia Rodríguez, Encargada de la Unidad de Remuneración y Bach. Nelson Ortega, Encargado de la Relación de Puestos.
3. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión celebrada el 08 de diciembre del 2004, estudió y analizó la propuesta de Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y el

Presupuesto 2006, dicho documento fue avalado con algunas observaciones.

**ACUERDA:**

- a. Aprobar las siguientes Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo 2006.

**EXCELENCIA ACADÉMICA**

1. Someter a los procesos de autoevaluación y acreditación, las opciones académicas o programas formales del ITCR.
2. Fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje aprovechando el desarrollo tecnológico, mediante la utilización de las tecnologías educativas, tecnologías de información y comunicación y la educación virtual, que faciliten la excelencia académica.
3. Procurar la tarea permanente del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigida a alcanzar un mayor éxito en el rendimiento académico y el desarrollo humano integral.
4. Fomentar en el ámbito nacional y en el internacional, nuevas opciones académicas, que respondan a las necesidades reales del entorno, promoviendo además, el trabajo en equipos interdisciplinarios e interinstitucionales.
5. Propiciar los estudios de posgrado que integren la investigación, la extensión y la docencia, con proyección regional e internacional.
6. Impulsar el desarrollo de la Educación Técnica, propiciando la articulación vertical y horizontal, a nivel institucional e interinstitucional.
7. Incorporar la dimensión ambiental, la equidad de género, la igualdad de oportunidades, la solidaridad con la sociedad costarricense, los valores éticos, humanísticos y el desarrollo del espíritu emprendedor en los planes, programas académicos y actividades institucionales.

- les, sobre la base del desarrollo sostenible; todas ellas variables fundamentales por considerar en las decisiones políticas, económicas, académicas, administrativas, culturales y sociales, respetando los límites de los ecosistemas y la idiosincrasia de las comunidades.
8. Basar la selección de estudiantes para su ingreso al Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los criterios de aptitud académica y vocación profesional, en coordinación, con los Departamentos Académicos.
  9. Establecer que los programas de permanencia de las Sedes y Centro, deberán considerar los requerimientos básicos estudiantiles, para una formación humana integral, bajo un criterio de equidad en el bienestar.
  10. Adecuar los servicios estudiantiles y administrativos, con base en el crecimiento y las necesidades de la población estudiantil.
  11. Reforzar la formación integral de los hombres y mujeres estudiantes, mediante la creación de espacios de recreación y la prestación de servicios.
  12. Considerar en los programas de permanencia:
    - a. Las facilidades de financiamiento para realizar estudios de diplomado, bachillerato y programas de licenciatura que no tienen salida a bachillerato, por medio de un sistema mixto de becas y préstamos, que tome en cuenta el Índice Socioeconómico.
    - b. Los servicios de apoyo, de carácter académico, administrativo y de vida estudiantil en concordancia con las necesidades estudiantiles.
    - c. La asistencia y la asesoría, en las áreas de la psicología, la educación, la salud y el trabajo social.
    - d. La fuente permanente de retroalimentación, la investigación educativa y sociodemográfica.
    - e. La condición socioeconómica y el rendimiento académico.
  13. Establecer que quienes estudian en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y que ingresan por el sistema de admisión ordinario a los programas de diplomado, bachillerato y licenciatura (que no tienen salida a bachillerato), tendrán una subvención de hasta un 80% de los costos.
  14. Considerar: que los programas asistenciales y de servicio brindados por la Institución, en relación con alojamiento, salud, recreación, alimentación y otros, cubren en todo o en parte necesidades básicas. Por lo tanto, propician la realización de estudios exitosos.
  15. Fijar el valor ordinario del crédito, así como los precios de los programas asistenciales y de los servicios que brinda la Institución. Para ello se aplicarán criterios fundamentales como los costos reales y políticas institucionales dirigidas hacia la democratización de la enseñanza. A su vez, se modificarán de acuerdo con el índice inflacionario oficial del país.

### **ADMINISTRACIÓN DEL APOYO ACADÉMICO**

16. Velar para que la gestión administrativa institucional, concebida como apoyo a la academia, esté inmersa en un proceso de mejoramiento continuo, y basado en los pilares fundamentales: motivación, modernización, excelencia en la prestación de servicios, procedimientos y normalización.
17. Fortalecer mediante la participación del estudiante, en las diferentes modalidades asistenciales, la gestión académica, administrativa, así como de vida estudiantil.
18. Ofrecer los servicios administrativos en la Institución, bajo el concepto de ser-

vicios integrados, tales como ventanilla única, o cualquier otro mecanismo de simplificación de trámites.

19. Definir que los incrementos salariales para el personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se fijarán con base en el Capítulo IV (Salarios) de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. Se buscará la competitividad de dichos incrementos, siempre ajustándose a las posibilidades presupuestarias de la Institución.
20. Utilizar el principio de anualidad, en el planeamiento y desarrollo de las actividades académicas y de servicios institucionales con el fin de procurar resultados óptimos.
21. Fortalecer la desconcentración académica y administrativa, en procura del mejoramiento de la calidad de los servicios.

### **VINCULACIÓN**

22. Priorizar la vinculación de las Escuelas y los Departamentos Académicos con los actores socio-políticos y con los agentes económicos.
23. Divulgar los alcances institucionales que favorezcan la interacción y la retroalimentación de las labores académicas.
24. Mantener la vinculación permanente con los egresados del ITCR, por medio de la actualización, capacitación, participación en actividades académicas u otras, que permitan adecuar y fortalecer los objetivos institucionales.
25. Definir que el Instituto Tecnológico de Costa Rica, contribuirá al desarrollo integral de las diferentes regiones del país, fortaleciendo el proceso de regionalización universitaria<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Regido bajo el Acuerdo del Consejo Institucional, Sesión No. 2075, Artículo 17, del 12 de agosto del 1999, sobre "Regionalización Universitaria como Política Institucional".

**Sesión Ordinaria No. 2399, Artículo 9B, del 20 de enero de 2005. Lineamientos para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2006**

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Institucional,

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el Oficio R-625-2004, con fecha 07 de diciembre del 2004, suscrito por el MSc. Eugenio Trejos, Rector y Presidente del Consejo Institucional, y dirigido al Ing. Rafael Gutiérrez. En el documento remite el análisis de los Lineamientos y Políticas Específicas para el año 2005. Este análisis fundamentará la elaboración y formulación de las Orientaciones Institucionales del año 2006, una vez que se realice su pertinente estudio.
2. En el mismo oficio se indica que: en acatamiento de los Artículos 100 y 101 del Estatuto Orgánico, dicha propuesta fue elevada a consulta de la comunidad institucional en el período del 22 de noviembre al 06 de diciembre del 2004. Durante ese lapso se recibieron observaciones del Consejo de Rectoría y de la Comisión PLAN 2006. Esta última, integrada por el MBA. José Rafael Hidalgo, Vicerrector de Administración; Ing. Max Buck, Director de la Oficina de Planificación Institucional; MSc. Tatiana Fernández, Coordinadora de Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales de la Oficina de Planificación Institucional; Lic. José Elías Calderón, Director del Departamento Financiero Contable, MAE. Eugenia Solano, Directora del Departamento de Recursos Humanos; MBA. Hannia Rodríguez, Encargada de la Unidad de Remuneración y Bach. Nelson Ortega, Encargado de la Relación de Puestos.
3. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión celebrada el 08 de diciembre del 2004, estudió y analizó la propuesta de Políticas Específicas, para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2006, la cual fue avalada con algunas observaciones.

**ACUERDA:**

- a. Aprobar los siguientes Lineamientos para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2006.

**I. MARCO DE REFERENCIA**

1. Las Políticas Institucionales, Generales y Específicas, serán el marco de referencia de la Rectoría, según lo establecido en el inciso r Artículo 26 del Estatuto Orgánico, para presentar al Consejo Institucional el Plan Anual Operativo y Presupuesto para el 2006.
2. La Formulación del Plan incluirá objetivos generales, objetivos específicos, metas y actividades, según las siguientes definiciones:

**2.1 Objetivos Generales:** Son los fines que orientan el conjunto de acciones que pretende realizar la Institución, cuyos alcances precisan plazos de definidos: anual, para el Plan Anual Operativo (PAO) o quinquenal, si se refiere al Plan Estratégico.

**2.2 Objetivos Específicos:** Los objetivos específicos derivan de los generales. Orientan el conjunto de acciones propuestas para lograr las metas en cada programa. Sus alcances se precisan por plazos definidos: anual, para el Plan Anual Operativo (PAO) o quinquenal, si se refiere al Plan Estratégico.

**Metas:** Son los resultados esperados del cumplimiento de los objetivos específicos. Estos dirigen las acciones que emprenderán las Unidades Ejecutoras del Instituto. Sus alcances se precisan por plazos definidos: anual, para al Plan Anual Operativo (PAO) o quinquenal, si se refiere al Plan Estratégico.

**Actividad:** Son las acciones que emprenderán las Unidades Ejecutoras para lograr las metas del programa presupuestario al que pertenecen.

**3. A. La Formulación del Plan Anual Operativo se basará en lo siguiente:**

- 3.1** El planeamiento que propongan los departamentos o unidades, para el 2006, a la luz de las Políticas Institucionales, Objetivos Generales, Específicos y metas, de cada Programa.
- 3.2** Las actividades previstas por desarrollar con base en el presupuesto Institucional, y el apoyo de convenios con la coadyuvancia de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, cuando corresponda.
- 3.3** El crecimiento de la población estudiantil por Escuela, cantidad de usuarios/as por atender, actividades previstas, necesidades de laboratorio e infraestructura académica, cantidad de investigadores, cantidad de proyectos de investigación y extensión, así como en la cantidad de estudiantes que participan en la investigación.
- 3.4** Los indicadores de gestión o, en su defecto, en las unidades de medida que permitan dar seguimiento a las metas y posibiliten su evaluación.
- 3.5** Las áreas de capacitación prioritarias, para cada Programa, con justificación y monto requerido.

- 3.6** Las áreas de especialización y formación prioritarias, para las becas pertinentes para cada Programa, con justificación y monto requerido.

**B. La Formulación del Plan Anual Operativo se basará en los siguientes principios:**

- a.** La participación y consenso en la elaboración de los Planes por Programa.
  - b.** La congruencia entre Objetivos Generales, Específicos, Metas y Acciones a nivel de Programa.
  - c.** La visión de conjunto del Consejo de Rectoría, ante el Plan Institucional, a la luz de las Políticas Institucionales.
  - d.** La participación técnica y política en los diversos niveles del proceso.
  - e.** La vinculación del Plan-Presupuesto a nivel de metas por Programa.
  - f.** La rendición de cuentas a la instancia que corresponda.
- 4.** El contenido del documento: Plan Anual Operativo, debe regirse por las estipulaciones de la Circular 8270, emanada de la Contraloría General de la República, del 17 de Agosto de 2000 y las normas técnicas vigentes.

**II. LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS**

Los ingresos de la Institución, previstos para el año 2006, se calcularán con base en los siguientes criterios:

- 1.** Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior

(FEES), el Salario Escolar y la Ley 7386 del Impuesto sobre La Renta y la Ley 7983 de Protección al Trabajador, se calcularán con base en las directrices aprobadas por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

2. El Impuesto al Cemento se estimará tomando como base el presupuesto 2005, más un porcentaje de incremento a causa del índice oficial inflacionario.
3. Los ingresos, por concepto de Soda Comedor de Cartago y de San Carlos, serán estimados por los encargados respectivos, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. Para ello se tomará como base:
  - *La recuperación del costo de la materia prima*
  - *Los servicios internos que se faciliten a los diferentes departamentos de la Institución*
  - *Los ingresos de años anteriores.*
4. Los ingresos por concepto de Alquiler de Edificios y Equipo, se estimarán tomando como base el comportamiento histórico de éstos y el análisis actualizado de costos y tarifas. Se utilizarán para cubrir necesidades de las Sedes o Centro Académico que los generen, exceptuando los ingresos correspondientes al alquiler de laboratorios especializados, según Sesión No. 2188, Artículo 7, del 17 de agosto del 2001 y el alquiler de residencias estudiantiles Sesión No. 2040, Artículo 15, del 14 de febrero de 1999.
5. Los ingresos por concepto de Servicios Estudiantiles se estimarán considerando la normativa vigente.
6. Los ingresos por concepto de Derechos de Estudio se estimarán en

función del valor ordinario del crédito, definido según las Políticas Institucionales; el número de estudiantes financiados y el monto otorgado, según el sistema de financiamiento estudiantil.

7. El ingreso por concepto de Cursos Intensivos deberá cubrir al menos el 80% del pago de los profesores que imparten estos cursos. El número de Cursos Intensivos se estimará considerando un incremento en el número de cursos con respecto al 2005 y las metas del 2006.
8. Los costos por concepto de Derechos de Estudio, para las Maestrías se estimarán según los criterios establecidos por el Consejo de Estudios de Posgrado y avalados por el Consejo de Docencia. Los costos de Derechos de Estudio de los programas de Licenciatura, incluyendo aquellas con salida lateral de Bachillerato y que continúan con la Licenciatura, se estimarán según los criterios establecidos por el Vicerrector de Docencia y avalado por el Consejo de Docencia.
9. Los Intereses por Inversiones se calcularán en función de la cartera promedio estimada, según el comportamiento histórico y flujo de las inversiones, así como la posible tasa de interés pasiva. Se usará esta metodología por cuanto el monto de las inversiones es variable, de acuerdo con el flujo de efectivo y los desembolsos requeridos.
10. La recuperación de préstamos a estudiantes y a egresados/as, tanto amortización como intereses, se estimará sobre la cartera vigente de deudores/as.
11. Respecto a los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional, provenientes de la Fundatec, se hará una estimación con base en la información proporcionada por la

Fundatec y el comportamiento histórico de dicho fondo.

### III. LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL 2006

#### A. SERVICIOS PERSONALES

1. El total de la masa salarial<sup>2</sup> que se presupueste para el año, no excederá el 100% del FEES.
2. Para la Formulación del Presupuesto de la masa salarial se considerará:
  - 2.1 El contenido presupuestario de las plazas para el año 2006, se estimará de acuerdo con las características del personal que las ocupó durante el segundo semestre del año anterior y la información histórica que se requiera.

La estimación considerará adicionalmente:

- Las economías provenientes del personal jubilado
- El Rector presentará al Consejo Institucional las propuestas de acción para las plazas por crear, eliminar, reconvertir, o por

trasladar a otro programa, etc.

- 2.2 El presupuesto de salarios sólo contemplará la creación de nuevas plazas, bajo la aprobación expresa del Consejo Institucional y dentro del Plan Anual Operativo.
- 2.3 Las plazas destinadas a la contratación de personal docente, por tiempo definido, se presupuestarán por períodos de 4.8, 6, 9.5, 11, 10 y 12 meses, según la determinación de necesidades efectuada por el responsable de cada programa.
- 2.4 Se considerará, inicialmente, la correspondiente previsión para atender solicitudes de ingreso al Régimen de Dedicación Exclusiva, por parte de los funcionarios, casos de grados académicos obtenidos por los funcionarios, casos de ingreso al Escalafón de Régimen de Carrera Profesional y casos de ingreso al Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y Apoyo a la Academia, en igual número a los casos reconocidos el año anterior.
- 2.5 Se considerará, inicialmente, la correspondiente previsión, para atender solicitudes de estudios de recalcificación de pue-

---

<sup>2</sup> Regido bajo el acuerdo del Consejo Institucional, Sesión No. 2163, artículo 11B, del 15 de marzo de 2001, sobre "Lineamientos de Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2002" donde **Masa Salarial** = Salario Base, Anualidades, Servicios Especiales, otros incentivos, dietas, tiempo extraordinario, sustitución de personal, treceavo mes, Salario Escolar, Transferencias (Enfermedad y Maternidad, Invalidez Vejez y Muerte, Junta de Pensiones del Magisterio Nacional, Banco Popular).

tos, en igual número que el año anterior.

- 2.6 Una previsión de recursos, para atender el derecho por pago de prestaciones legales fundamentadas en un estudio de las personas con posibilidades de acceder a este derecho durante el 2005.
- 2.7 Las necesidades de tiempo extraordinario se estimarán y justificarán de acuerdo con el detalle presentado por el responsable de cada programa.
- 2.8 Se incluirá la previsión necesaria para atender los Cursos Intensivos, según el detalle presentado por la Vicerrectoría de Docencia.
- 2.9 El pago de dietas a los Miembros Externos del Consejo Institucional, se hará de acuerdo con lo indicado en la normativa legal vigente.
- 2.10 Las transferencias que se giran a los entes privados: AFITEC, FEITEC, ADERTEC y ATIPTEC, se harán con base en los requisitos que establece la Contraloría General de la República.

## **B. SERVICIOS NO PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS**

1. Los presupuestos de operación incrementarán de acuerdo con las posibilidades de la Institución y considerando la

inflación estimada del año 2005 para todas las unidades, con base en el Presupuesto Ordinario del período anterior.

2. Las partidas de carácter institucional serán estimadas por cada encargado(a), quien especificará los criterios de cálculo, y presentará la justificación respectiva.

## **C. INVERSIONES**

1. En cuanto al financiamiento de proyectos de inversión, se orientarán los recursos a las necesidades académicas, servicios estudiantiles y administrativos, así como a propiciar la equidad de oportunidades, asociados al crecimiento de la población estudiantil, según posibilidades económicas de la Institución.

Cada programa elaborará un Proyecto de Inversión, que incluirá:

- a. Lista total de necesidades de inversión, con su priorización, monto e indicación de la meta a la cual está orientada.
- b. Cartera de proyectos con financiamiento pendiente.
- c. Justificación, impacto de la inversión y cobertura de población

2. Aquellas partidas presupuestarias que se administran en forma centralizada y atienden las necesidades de la Sede Regional, Centro Académico y Sede Central, se desconcentrarán, por Sede o Centro.

## **D. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

- Una previsión de recursos, equivalente al monto estimado por concepto de Becas Funcionarios, según requerimientos del Plan Anual de Becas.
- La previsión de recursos para el Comité de Becas será, al menos, el 200% del monto presupuestado ordinariamente en el 2005.

## **E. GENERALES**

1. El Presupuesto del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil se elaborará con base en las Políticas Específicas de Permanencia y bajo los Lineamientos aprobados por el Consejo Institucional.
2. El presupuesto debe incluir una previsión de recursos para avanzar en el cumplimiento de la Ley No. 7600 “Ley de Igualdad para Personas con Discapacidad”.
3. Se presentará el presupuesto para la investigación y la extensión del Instituto, cuyos recursos provendrán del 90% del FDI proyectado.
4. Para garantizar el requerido fortalecimiento y desarrollo de la FEITEC, las transferencias a organismos estudiantiles se calcularán considerando la inflación anual proyectada por el Banco Central.

### **b. Comunicar. ACUERDO FIRME**